

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y OCHO CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá D. C., dos (2) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso No.: 110013103038-2024-00159-00

INADMITIR la presente demanda, para que dentro del término de CINCO (5) DIAS, so pena de rechazo, se subsane lo siguiente:

PRIMERO: APORTAR los certificados catastrales del año 2024 de los inmuebles objeto de demanda, por cuanto los aportados corresponden al año 2023. Lo anterior para los efectos señalados en el numeral 6º del artículo 26 del Código General del Proceso.

SEGUNDO: ADECUAR la cuantía del proceso teniendo en cuenta el avalúo catastral de los inmuebles, de conformidad con lo señalado en el numeral 6º del artículo 26 del Código General del Proceso.

TERCERO: APORTAR poder especial en el que se indique con exactitud el asunto para el que es conferido, teniendo en cuenta la naturaleza del proceso y las pretensiones de la demanda, de conformidad con lo señalado en el artículo 74 del Código General del Proceso

CUARTO: DAR cumplimiento a lo señalado en el inciso segundo del artículo 8º de la Ley 2213 de 2022, **aportando las evidencias** de como obtuvo la dirección de correo electrónico de la parte a la que se pretende demandar.

QUINTO: INFORMAR el canal digital elegido para los fines del proceso conforme lo disponen los artículos 3º, 6º y 7º de la Ley 2213 de 2022.

SEXTO: ACREDITAR que se dio cumplimiento a lo señalado en el artículo 6º del Decreto Legislativo 806 de 2020, esto es, que se envió por medio electrónico copia de la demanda y de sus anexos a los demandados.

SÉPTIMO: QUINTO: APORTAR en escrito integrado, la subsanación de la demanda, junto con sus anexos, como mensaje de datos, al correo electrónico del Juzgado, así como la prueba del envío del traslado efectuado a la dirección física o electrónica de la demandada. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 89 del Código General del Proceso y el artículo 6º de la Ley 2213 de 2022.

NOTIFIQUESE,

Firmado electrónicamente
CONSTANZA ALICIA PIÑEROS VARGAS
JUEZ

DMR

Esta providencia se notifica por anotación en estado electrónico
No. 35 hoy 3 de abril de 2024 a las 8:00 a.m.
MARIA FERNANDA GIRALDO MOLANO
SECRETARIA

Firmado Por:
Constanza Alicia Pineros Vargas
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 038
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: e7e3bbd30c0a7d217149a490cf4e60e09c3688fd5be1f15a025abc422a805d93
Documento generado en 02/04/2024 03:58:54 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>